



Instituto de Estudios
Comparados
en Ciencias
Penales
de Guatemala

PROYECTO NIÑEZ Y VIOLENCIA OBSERVATORIO DE JUSTICIA JUVENIL

Acceso a la Justicia

Nadine Janssens

Investigadora principal

Zoel Franco y Jorge Joaquín

Asistentes de investigación

Guatemala, 2007

Investigadora principal y coordinación

Nadine Janssens

Asistentes de investigación

Zoel Franco y Jorge Joaquín

Revisión y Edición

Yvonne Aguilar

Foto portada

Ignacio Santiago

Diseño de portada

Yvonne Aguilar

Rafael Cun

Agradecimientos especiales a:

La Licenciada Roxana Morales, Magistrada de la Sala de la Corte de Apelaciones de Niñez y Adolescencia por su apoyo a lo largo de todo el proceso.

La Licenciada Dina Ochoa, Jueza de Control de Ejecución de Medidas por su constante disponibilidad para orientar al equipo.

A todos los jueces de Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, funcionarios del Ministerio Público y del Instituto de la Defensa Pública Penal que colaboraron con nuestro equipo.

Kristin Svendsen, Elisa Gómez y Amilcar Pop, por las discusiones animadas y sus aportes conceptuales.

A "Aïcha", adolescente privada de libertad.

Esta publicación se realizó gracias a la colaboración de:

5ª. Calle 0-56, zona 1, Guatemala,
teléfonos (502) 2230-1841 - 2220-2736 - 2232-5121.
iccp@iccp.org.gt / www.iccp.org.gt



Terre des hommes
Apoyo a la niñez



Organización Intereclesiástica para Cooperación al Desarrollo –ICCO– de Holanda



Canadá

*“Vulnerar en un ser humano
cualquiera de las fuerzas dirigidas
a la vida repercute iniefectiblemente
sobre nosotros mismos.”*

Erich Fromm

ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN	9
2. METODOLOGÍA	13
3. ACCESO A LA JUSTICIA	17
3.1 ADAPTACIÓN	19
3.1.1. Distribución territorial de las instalaciones de servicios de justicia con relación a la población	21
3.1.2 Tasa de funcionarios por 100,000 habitantes	29
3.1.3 Distancia	32
3.1.4 Facilidades de comunicación y transporte, expresadas en tiempo, medios y costos.	33
3.2. GRATUIDAD	37
3.2.1 Numero de defensores públicos.	38
3.2.2 Pagos por trámites	41
3.3 CONTINUIDAD	42
3.3.1 Horarios de atención al público.	42
3.4 IGUALDAD	44
3.4.1 Presencia de intérpretes	45
3.4.2 El costo diferencial del sistema de justicia	48
3.4.3 Situación de mujeres adolescentes en el sistema de justicia juvenil	50
3.4.4 Equilibrio de género en los funcionarios	51
4. CONCLUSIONES	53
5. RECOMENDACIONES	57
6. ANEXOS	59
7. HISTORIA DE VIDA: Aïcha	71

1

INTRODUCCIÓN

La aprobación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto 27-2003), fue impulsada por distintos sectores de la sociedad guatemalteca: organizaciones juveniles, centros de investigación social, pastorales juveniles, etc. Con el cambio se pretende superar prácticas como el internamiento indiscriminado de jóvenes infractores y de otros, quienes por razones socio-económicas están abandonados a su suerte. Esas prácticas que hacían del antiguo Código de Menores un instrumento más de criminalización de la pobreza, conllevaban serias violaciones a la libertad de movimiento, a las garantías de la defensa, y a los derechos de la familia. En reacción a este modelo, la doctrina progresista y garantista de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia pretende redefinir el papel del Estado¹ y de la sociedad civil en el abordaje de la problemática de los adolescentes autores de hechos calificados como delitos y de niñez en situación de riesgo. La LPINA supera la arbitrariedad del modelo anterior, y de conformidad con la normativa internacional, establece derechos y garantías que hacen de los niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho y no solamente objeto de protección. La nueva legislación busca también aportar soluciones adecuadas a los conflictos donde están implicados adolescentes, por lo cual contempla aportes de

1 Los 61 primeros artículos de ley establecen los derechos de los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos.

las ciencias sociales contemporáneas en su abordaje de la delincuencia juvenil y de la protección de la niñez.

El nuevo modelo que rige la LPINA requiere que el Estado se dote de los recursos e instituciones necesarios para la puesta en práctica de los nuevos principios, así como cambios en los hábitos de los funcionarios de justicia, jueces, defensores, policías y fiscales que tienen que abandonar los principios que regían el Código de Menores y regirse a las nuevas disposiciones decretadas por el poder legislativo. Estos cambios son indispensables para el cumplimiento de las nuevas garantías establecidas por la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño.

La pretensión de la LPINA de priorizar las sanciones socio educativas implica la intervención de equipos técnicos, psicólogos, trabajadores sociales y pedagogos en los procesos de adolescentes en conflicto con la ley penal, lo cual obliga al juez a tomar en consideración en el proceso razonamientos ajenos a la doctrina de situación irregular a la cual está acostumbrado. Los cambios implican un proceso de adaptación que incluye información, capacitación, apertura y flexibilidad.

Finalmente, elementos externos al funcionamiento del sistema de justicia influyen igualmente sobre el proceso de implementación de la ley. Esta nueva legislación que “persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos”², surge en un contexto de estigmatización de la juventud guatemalteca, afectada por el fenómeno de las pandillas juveniles. Más que seguramente sobredimensionado, y poco estudiado en nuestro país, el fenómeno de las pandillas es designado por los responsables políticos y los medios de comunicación como el principal factor de violencia, obviando el rol del crimen organizado y del

2 Artículo 2.

narcotráfico. La amalgama joven-delincuente perceptible en la opinión pública, dificulta la adhesión de la población a la doctrina de protección. El discurso del ambiente apuesta más a la represión que a la protección, lo cual quita a los funcionarios un respaldo que facilitaría la reorientación de su práctica.

La identificación de los retos y obstáculos facilita la definición de políticas y programas para mejorar la implementación de la LPINA. Las organizaciones que durante varios años aportaron argumentos y conceptos para la elaboración de la nueva legislación consideran necesario seguir monitoreando ese proceso de implementación de la LPINA, informar sobre las situaciones problemáticas evidenciadas y apoyar a los funcionarios en la definición de soluciones.

2

METODOLOGÍA

Con el Observatorio de Justicia Juvenil del Programa Niñez y Violencia del ICCPG, se aplica un instrumento de monitoreo permanente de la criminalización de los jóvenes en sus distintos aspectos:

- ◆ criminalización primaria relativa a la eventual penalización de ciertas conductas de los jóvenes;
- ◆ criminalización secundaria relativa a las respuestas del Estado a los adolescentes transgresores de la ley penal; y
- ◆ criminalización terciaria que corresponde a los programas de reinserción de los jóvenes transgresores.

El Observatorio de Justicia Juvenil ha optado articularse al proyecto del Observatorio Judicial que explora el sistema de adultos, y al igual que este proyecto, no pretende únicamente recopilar y sistematizar información sobre el proceso de implementación de la LPINA, “sino conformar una metodología de intervención en donde, la investigación y la transparencia se conjugan con acciones de incidencia y articulación de la sociedad civil”³.

3 Instrumento metodológico para el monitoreo de la reforma judicial en Centroamérica. Documento de trabajo. El Salvador, 2006. Luis Ramírez (Guatemala), Edgardo Amaya (El Salvador), Manuel Arauz (Nicaragua), María Asunción Moreno (Nicaragua), Juan Luis Velásquez (Guatemala), Federico Ortiz (Guatemala), María Antonieta Córdón (Guatemala)

Los diferentes procesos de la criminalización son examinados a través de un conjunto de indicadores. Los sistemas de indicadores no son nuevos y han sido utilizados con éxito en otros sectores para “medir” el grado de avance en el desarrollo social. Por ejemplo, ha sido de vital importancia verificar el grado de desarrollo humano en base a indicadores sociales tales como: salud, educación y economía. Los indicadores utilizados en el Observatorio han sido identificados en un proceso de reflexión en el cual participaron investigadores de distintos países de América Latina⁴, en esta investigación adoptamos estos indicadores y su definición. Antes de abordar la problemática del acceso a la justicia, presentamos brevemente el contenido de estos indicadores a fin de situar el presente trabajo en su contexto:

1. *Normativo*: Correspondencia del conjunto del ordenamiento jurídico con los principios del Estado Democrático de Derecho contenidos en la Constitución y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.
2. *Acceso a la Justicia*: Capacidad del Estado para cumplir con la obligación de proporcionar a las personas los mecanismos adecuados que les faciliten acudir al sistema de justicia para resolver el conflicto conforme a la ley.
3. *Cambio cultural*: Representaciones que del Estado de Derecho expresan los actores clave (operadores de justicia, medios de comunicación, profesionales de derecho, académicos, líderes sociales) del sistema justicia en sus prácticas cotidianas.

4 Instrumento metodológico para el monitoreo de la reforma judicial en Centroamérica. Documento de trabajo. El Salvador, 2006. Luis Ramírez (Guatemala), Edgardo Amaya (El Salvador), Manuel Arauz (Nicaragua), María Asunción Moreno (Nicaragua), Juan Luis Velásquez (Guatemala), Federico Ortiz (Guatemala), María Antonieta Córdón (Guatemala)

4. *Organización y gestión*: Capacidad del sistema penal para responder con eficacia, eficiencia y transparencia a los casos sometidos a su conocimiento.
5. *Económico*: Recursos económicos disponibles; criterios de asignación; forma de inversión, mecanismos de control y costos por funcionamiento.
6. *Resultados*: Respuestas globales dadas por el sistema de justicia a los conflictos penalmente relevantes expresados en términos cuantitativos y cualitativos.

La combinación de estos indicadores nos puede proporcionar información para la toma de decisiones y demostrar los avances y retrocesos del proceso de reforma judicial en este período post-conflicto. Podemos avanzar en algunos aspectos y retroceder en otros, sin embargo, en su conjunto se puede apreciar la sinergia que generan determinados esfuerzos, ya sean estos estatales, no gubernamentales o del apoyo internacional.

Por su asociación al proyecto del Observatorio de Judicial, el Observatorio de Justicia Juvenil resolvió seguir el mismo esquema, pero al aplicarse a un universo distinto, se hizo necesario realizar ajustes específicos. Así, el Observatorio de Justicia Juvenil publicará sus conclusiones a medida que los datos recolectados sean analizados, eso permitirá agilizar la comunicación y el intercambio de información.

3

ACCESO A LA JUSTICIA

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental establecido en la Declaración Universal de los DDHH (art.8-10). El movimiento de lucha contra el absolutismo, que culmina en el siglo XVIII con la emergencia de los DDHH, reivindica antes que todo la seguridad jurídica. Definir lo que es lícito y lo que es ilícito limita la arbitrariedad del poder, pero también implica que los ciudadanos rigen sus conductas en función de reglas claras y que las infracciones serán reprimidas bajo preceptos determinados. Por eso, un individuo acusado de haber infringido las leyes tiene que poder defenderse frente a un juez independiente, quien determinará si hubo infracción y la pena que se debe aplicar. Garantizar a los ciudadanos la exigibilidad de sus derechos reconocidos constituye un elemento fundamental para legitimar el ejercicio del poder. Finalmente, el acceso a la justicia permite proporcionar espacios de resolución de sus conflictos a los ciudadanos y contener así la violencia social.

El acceso a la justicia, al mismo tiempo que constituye un servicio público, es ante todo un deber del Estado. La Constitución de la República garantiza este derecho (ver art. 28-29), y la mayoría de los convenios internacionales consideran necesario recordar que los Estados tienen que velar por el derecho a la justicia de todos y todas, indiferentemente de su sexo, edad, religión o pertenencia étnica.

Uno de los elementos fundamentales del proceso de transición democrática en Guatemala, lo constituye la reforma judicial, donde el acceso a la

justicia es uno de los ejes transversales. “Una prioridad (...) es la reforma de la administración de la justicia, de manera que se revierta la ineficiencia, se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad de su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización”⁵ A tal grado llega su identificación que, en términos generales, el discurso de la reforma se confunde con el de proporcionar el acceso a la justicia⁶.

La LPINA constituye un gran avance, al considerar necesario extender a los niños, niñas y adolescentes las garantías del derecho penal, pero quedaría sin efecto si no se establecen los mecanismos concretos que les garanticen su materialización, dicho de otra manera, si no se garantiza el acceso a la justicia. Por ese motivo, la primera preocupación del Observatorio de Justicia Juvenil es analizar los mecanismos implementados por el Estado para garantizar el acceso a la justicia para los y las adolescentes en conflicto con la ley.

El objetivo del instrumento es explorar el grado de mayor o menor acceso a la justicia para los y las adolescentes en conflicto con la ley penal. El sistema de justicia debe establecer una repartición territorial de sus instalaciones de tal manera que sean accesibles a todos, también los recursos humanos desplegados tienen que tener la capacidad para atender en plazos razonables y de conformidad con la ley a todos los casos que se presentan. El costo de la justicia no puede ser un elemento que impida a la población acudir al sistema. Examinaremos también los horarios de apertura de las instalaciones y los turnos para determinar si los conflictos pueden ser atendidos como lo prescribe la ley. Finalmente abordaremos los indicadores que permiten establecer si, y cómo, se respeta el principio de igualdad para los y las adolescentes en conflicto con la ley.

5 Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil, Compromiso N° 10, México, 1996

6 Instrumento metodológico monitoreo de la reforma judicial en Centroamérica. op. cit

Las variables de “acceso a la justicia” y sus indicadores utilizados en la presente investigación están presentados en el cuadro siguiente.

Cuadro 1
Acceso a la justicia: variables e indicadores.

Aspecto	Variables	Indicadores
Acceso a la justicia	Adaptación del sistema a las condiciones geográficas y al contexto socio cultural nacional	- distribución territorial - tasa de funcionarios - distancia - facilidad de comunicación
	Gratuidad	- defensores públicos - pagos por diligencia
	Continuidad	- horario de trabajo - turnos
	Igualdad	- funcionarios bilingües - interpretes - aplicación del Convenio 169 OIT ⁷

3.1 ADAPTACIÓN

La variable “adaptación” se refiere a la capacidad del Estado para prestar el servicio de conformidad con las condiciones físicas, sociales y culturales de la población. En lo que sigue presentamos las principales características socio culturales del país a fin de poder establecer si fueron consideradas en la distribución geográfica de las instalaciones del sistema de justicia juvenil.

7 “Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados, deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario”, Convenio 169 de la OIT, art.8

“Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia” Convenio 169 de la OIT, art. 9 numeral 2.

Según la Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida- ENCOVI, en el año 2000 la población total de Guatemala era de 11, 237,196 habitantes, distribuidos en un territorio de 108,889 kilómetros cuadrados. La encuesta evidenció que Guatemala sigue siendo un país mayoritariamente rural (en el año 2000 sólo un 18% de la población vivía en zonas urbanas); actualmente esa cifra ha aumentado a un 23%. El 51% de la población es de sexo femenino y, elemento muy relevante para nuestro análisis, más de la mitad de la población es menor de 18 años.

Otra característica del país es la presencia en su territorio de distintos pueblos culturalmente diferenciados. Los cuatro pueblos que conforman la nación guatemalteca son: los mayas, ladinos, garífunas y xincas. Los mayas y ladinos constituyen grupos mayoritarios⁸. De acuerdo con los resultados del censo ENCOVI un 40.5% de la población se identifica como indígena, y un 59.5% como no indígena⁹. Traducido en cifra, y según el Censo Nacional de Población XI de 2002, 4, 610,440 habitantes de Guatemala son indígenas. Las organizaciones indígenas refutan estas cifras y consideran que la proporción podría ser inversa¹⁰.

La repartición de la población en el territorio es marcada por la pertenencia étnica. El sur del país está poblado mayoritariamente por ladinos, mientras el norte y el centro tienen una mayoría indígena maya; los garífunas se sitúan en la costa atlántica y los xincas, poco numerosos, en el sur-oriente del país, en los Departamentos de Santa Rosa y Jutiapa. Según el Informe Nacional de Desarrollo Humano del PNUD-INDH de 2005, doce de los veintidós departamentos de Guatemala reportan una población significativa de indígenas, tasada de la siguiente manera: cinco departamentos: Totonicapán, Sololá, Alta Verapaz, Quiché y

8 Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida del año 2000 (ENCOVI 2000)

9 INE, Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2000-2001, Guatemala, 2001.

10 Sobre los criterios de clasificación, ver INDH 2005, pp 49 y siguientes.

Chimaltenango, presentan porcentajes de población indígena entre un 75% y un 99 %; en otros cuatro departamentos: Huehuetenango, Baja Verapaz, Quetzaltenango y Suchitepéquez, la población indígena representa entre el 50 y el 75% del total. En tres casos: Sacatepéquez, San Marcos y Petén, la población indígena representa entre el 25 y el 50% de la población; y finalmente, en diez departamentos del país, incluido Guatemala, la población indígena es menor del 25%¹¹.

El país se ha distinguido por grandes desigualdades económicas, además de políticas, sociales y culturales, que han provocado niveles de exclusión de amplios sectores de la población. Según los datos de la ENCOVI 2000, el 56.19% del total de la población viven en condiciones de pobreza (6,368,360 personas)¹². El porcentaje de pobres extremos ha aumentado de 5 puntos porcentuales entre 2000 y 2002, especialmente en el área rural. Las zonas y municipios rurales con alta concentración de población indígena presentan los mayores niveles de pobreza y otras formas de exclusión social y política¹³.

3.1.1. Distribución territorial de las instalaciones de servicios de justicia con relación a la población

La distribución geográfica de las instalaciones del sistema de justicia es un primer elemento que permite evaluar la capacidad del Estado para prestar el servicio a la población. La distribución de las instalaciones debe tomar en cuenta, además de consideraciones técnicas, como la tasa revelada de delincuencia en cada departamento, diversos factores como la

11 INDH, 2005, pp.66

12 INE, Perfil de la Pobreza en Guatemala, Guatemala, mayo del 2002, pp. 16-18

13 En 126 municipios del país entre el 75 y el 99% de la población se encuentra en situación de pobreza extrema (Ver: SEGEPLAN: Mapa de Pobreza).

densidad de la población, las facilidades de comunicación, las características étnicas y las condiciones económicas de las diversas regiones, etc.

En diciembre 2006, tres años después de la entrada en vigor de la LPINA, sólo existen nueve Juzgados de Primera Instancia de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, cuya competencia cubre la totalidad del territorio nacional. Es un número bajo, en relación al porcentaje de población joven; recordémos que los censos determinan que la mitad de la población del país tiene menos de 18 años. También es un número bajo en relación a la extensión territorial de Guatemala.

Cuadro 2
Distribución geográfica de los Juzgados de primera instancia de la niñez y adolescencia

Juzgado de 1ª Instancia de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal	Cobertura regional
Petén	Petén
Chimaltenango	Chimaltenango
	Sacatepéquez
	Sololá
	Quiché
Escuintla	Escuintla
	Suchitepéquez
	Retalhuleu
Quetzaltenango	Quetzaltenango
	San Marcos
	Huehuetenango
	Totonicapán
Jutiapa	Jutiapa
	Santa Rosa
	Jalapa
Zacapa	Zacapa
	El Progreso
	Izabal
	Chiquimula
Mixco (municipio)	Mixco
Guatemala ¹⁴	Guatemala
	Alta Verapaz
	Baja Verapaz
Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el Organismo Judicial en noviembre 2006	

Se detecta una distribución desigual de las instalaciones de justicia para adolescentes entre las distintas regiones del país, con relación a la densidad de población y la distancia. Si bien las instalaciones se triplican en la capital, lo cual es lógico por tener un mayor número de habitantes (los juzgados de la capital atienden igualmente Alta y Baja Verapaz¹⁵), el res-

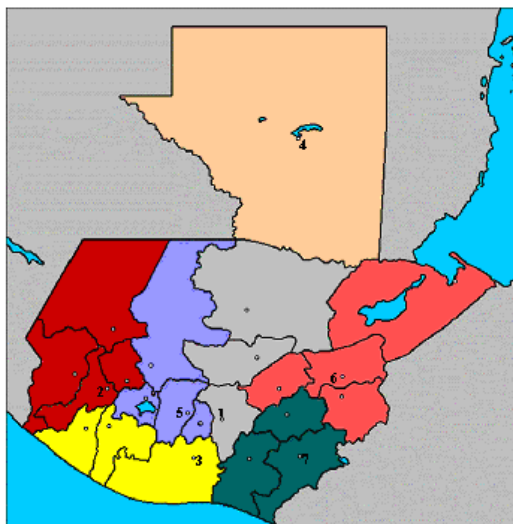
14 Guatemala cuenta con dos juzgados de primera instancia que atienden exclusivamente a adolescentes en conflicto con la ley penal.

15 Próximamente, se instalara un juzgado en Alta Verapaz, y otro en Coatepeque

to del territorio nacional está cubierto por seis juzgados ubicados respectivamente en Chimaltenango, Quetzaltenango, Escuintla, Jutiapa, Zacapa y Petén.

El estado de las estadísticas judiciales en el país, no permite determinar el volumen de delitos atribuidos a los adolescentes. Existe la percepción de la existencia de altos niveles delictivos en la región de la capital, y en el departamento de Escuintla, sin embargo, los datos disponibles no permiten establecer la responsabilidad de los adolescentes. En conversaciones con los actuales funcionarios del sistema, no se pudo aclarar la naturaleza de los criterios que guiaron esta distribución.

Mapa 1
Distribución los juzgados de niñez y adolescencia por regiones



- 1.- Guatemala*, Baja Verapaz y Alta Verapaz
- 2.- Quetzaltenango, San Marcos, Huehuetenango, Totonicapán
- 3.- Escuintla, Suchitepéquez, Retalhuleu
- 4.- Petén
- 5.- Chimaltenango, Sololá, Sacatepéquez, Quiché
- 6.- Zacapa, Chiquimula, El Progreso, Izabal
- 7.- Jutiapa, Santa Rosa, Jalapa

El análisis de la distribución actual revela diferencias en cuanto al acceso a la justicia según el lugar donde vive el público, y por lo tanto según la pertenencia étnica.

La distribución actual concentra las instalaciones de justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal en las regiones con mayoría de habitantes ladinos, según lo plantea el INDH: Guatemala (2); Mixco, Jutiapa, Zacapa, Escuintla y Petén, con un total de siete juzgados; mientras sólo dos Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal se sitúan en regiones con mayor porcentaje de indígenas: Chimaltenango y Quetzaltenango.

Los juzgados de Chimaltenango y Quetzaltenango tienen otras características: ambos tienen una amplia cobertura geográfica¹⁶, y atienden un mayor número de habitantes: el juzgado de Quetzaltenango atiende una población de 2.605.465 y el juzgado de Chimaltenango de 1.657.323, ambos con un alto porcentaje de población indígena, atendiendo así un promedio de habitantes de 2,131,394. Por otro lado, los juzgados situados en regiones con mayoría ladina, es decir, Escuintla, Zacapa, Jutiapa y Petén atienden un promedio de 593,744 habitantes. Aún si se añade la región metropolitana con la densidad de población más alta del país, el promedio de habitantes atendidos, 996,344, queda netamente inferior al de los juzgados de Chimaltenango y Quetzaltenango.

El cuadro siguiente recoge las principales características de la población atendida por los diferentes juzgados (cifras basadas en información del INDH 2005).

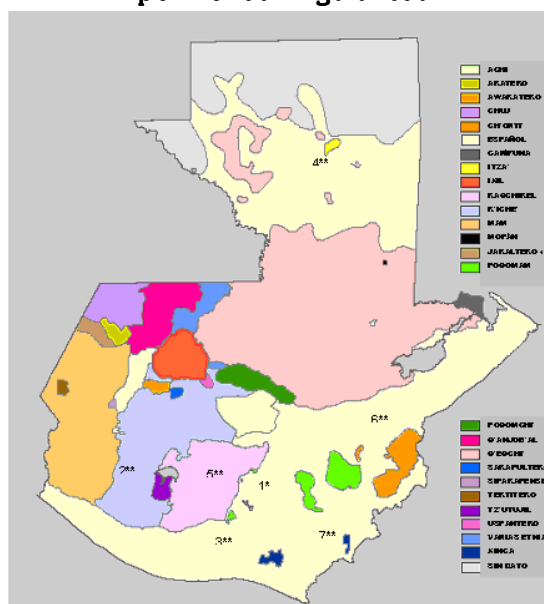
16 El juzgado de Chimaltenango atiende casos de Ixcán situado aproximadamente 420 Km. Quetzaltenango atiende casos de Huehuetenango, departamento fronterizo con México.

Cuadro 3.
Distribución geográfica de los juzgados de 1ª Instancia,
cobertura territorial y características de la población.

Juzgado de 1ª Instancia de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal	Cobertura	Total habitantes	Indígenas garifunas %
Petén	Petén	366 735	30.9 %
Chimaltenango	Chimaltenango	446 133	79%
	Sacatepéquez	248 019	42.3%
	Sololá	307 661	96.4%
	Quiché	655 510	88.8%
	TOTAL	1.657.323	
Escuintla	Escuintla	538.746	7.5%
	Suchitepéquez	403.945	51.5%
	Retalhuleu	241.411	22.7%
	TOTAL	1.184.102	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	624.716	54.1%
	San Marcos	794.951	31.3%
	Huehuetenango	846.544	61.1%
	Totonicapán	339.254	98.3%
	TOTAL	2.605.465	
Jutiapa	Jutiapa	389.085	3.4%
	Santa Rosa	301.370	2.8%
	Jalapa	242.926	19.3%
	TOTAL	933.381	
Zacapa	Zacapa	200.167	0.8%
	El Progreso	139.490	0.9%
	Izabal	314.306	23.3%
	Chiquimula	302.485	16.7%
	TOTAL	956.448	
Mixco (municipio)	Mixco		12.3%
Guatemala ¹⁷	Guatemala	2.541.581	13.5%
	Alta Verapaz	776.246	92.8%
	Baja Verapaz	215.915	58.8%
	TOTAL	3.533.742	
Fuente: elaboración propia en base a información recogida en el INDH 2005			

17 Guatemala cuenta con dos juzgados de primera instancia que atienden exclusivamente a adolescentes en conflicto con la ley penal.

Mapa 2.
Distribución de los juzgados de niñez y adolescencia
por zonas lingüísticas



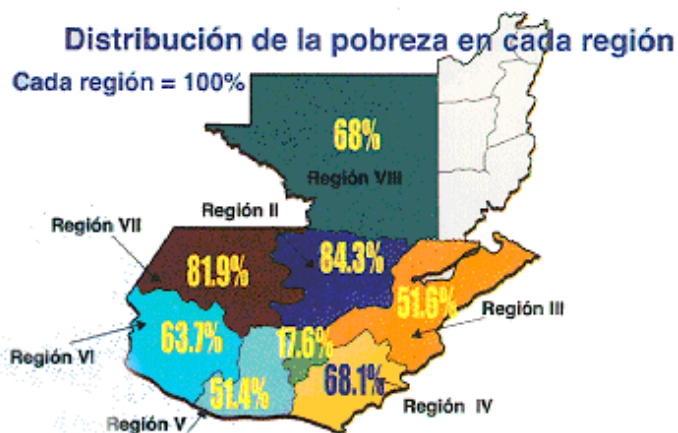
Fuente: elaboración propia en base a información recogida en el INDH 2005

Los censos e informes mencionados anteriormente han evidenciado la relación positiva entre pobreza y pertenencia a los pueblos indígena o garifuna; eso implica que las instalaciones de Chimaltenango y Quetzaltenango, al atender una población mayoritariamente indígena, concentran igualmente los mayores índices de pobreza. En efecto, generalmente, los indígenas tienen ingresos inferiores: el ingreso laboral promedio de un hombre indígena es de Q 989.00, y de Q 599.00 para la mujer indígena; para un hombre no indígena es de Q 1,912.00, y para una mujer no indígena¹⁸ es de Q 1,260. Al considerar los datos de

18 Datos elaborados por el PNUD para el IDH 2005 en base a la Encuesta Nacional de Empleos e Ingresos- ENEI 2004. Ver IDH pp.348

ENCOVI, constatamos que, con excepción de las instalaciones de Quetzaltenango y Chimaltenango, todos los juzgados para adolescentes en conflicto con la ley penal están situados en regiones con una tasa de pobreza inferior al 70%. Si la distribución de estos juzgados hubiera sido definida en base a estadísticas sobre la criminalidad, permitiría desmentir la asociación que sigue prevaleciendo en la opinión pública entre pobreza y delincuencia; pero sabemos que no fue el caso.

La situación de Alta Verapaz también es reveladora, siendo el tercer departamento más poblado del país, con un 92,8% de indígenas y una tasa de pobreza total de 84,1%, no cuenta actualmente con instalaciones a menos de 250km de su cabecera departamental. Una situación similar se observa en los departamentos de El Quiché, Sololá, Huehuetenango y San Marcos.



FUENTE: ENCOVI - INE 2000.

Problemas detectados:

- a) la situación actual de las estadísticas criminales no permite determinar un mapa de la criminalidad que podría orientar la distribución de las instalaciones en base a criterios objetivos, como lo sería la distribución de la delincuencia juvenil en el territorio nacional.
- b) la población indígena y garífuna tiene menor acceso a las instalaciones del sistema de justicia oficial que la población ladina.
- c) La distribución territorial de las instalaciones del sistema se concentran en las regiones con menos índices de pobreza.
- d) Las distancias a recorrer para acceder a las instalaciones de justicia son más importantes en los departamentos de mayoría indígena o garífuna.

3.1.2 Tasa de funcionarios por 100,000 habitantes. Proporción 1:163,995

Otro indicador útil para medir la capacidad de cobertura del Estado, es el número de funcionarios que atienden al público. Generalmente, para medir este parámetro se calcula la tasa de funcionarios por 100,000 habitantes. El último censo realizado por el INE en 2002 indica que en Guatemala la población adolescente, entre 13 y 17 años es de 1, 475,951.

Es importante recordar que los juzgados del sistema de justicia juvenil en el interior del país cubren igualmente el ámbito tutelar, lo cual amplía considerablemente el universo a atender y reducen en la misma proporción las tasas. Las cifras absolutas son, en este caso, suficientemente elocuentes: hay 9 jueces de primera instancia para atender la población de menos de 18 años, la cual representa la mitad de la población del país. Los otros funcionarios especializados en la materia, son muy pocos en realidad. El Instituto de la Defensa Pública Penal cuenta con 14 defenso-

res especializados en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal. El Ministerio Público cuenta con agentes fiscales especializados en la materia en todos los departamentos donde hay un juzgado de adolescentes en conflicto con la ley penal con excepción de los departamentos de Petén y Zacapa, en donde se designa dentro del personal auxiliares fiscales para atender los casos de adolescentes.

Sin embargo, es interesante libramos al ejercicio del calculo de tasas, aun si fuera solamente para tenerlas disponibles para comparaciones ulteriores. Con un total de nueve jueces para resolver las situaciones de adolescentes en conflicto con la ley penal, la tasa sería entonces de 0.61 por 100,000 adolescentes; la tasa de defensores públicos, con 14 funcionarios, aumenta a 0.94; y el Ministerio Público, con 10 agentes fiscales especializados, tiene una tasa de 0.68.

Como se menciona arriba, sólo la capital del país, Guatemala, cuenta con dos jueces con la función exclusiva de juez de adolescentes en conflicto con la ley penal. En los otros juzgados, los ámbitos tutelar y de conflicto con la ley penal están asumidos por el mismo juez o la misma jueza. Para compensar la escasez de funcionarios especializados, el legislador atribuye competencia a los juzgados de paz. Así en su art. 103, la LPINA autoriza a los juzgados de paz a: *“conocer, tramitar y resolver los hechos atribuidos a adolescentes constitutivos de faltas, delitos contra la seguridad del transito y delitos cuya pena de prisión no sea superior a los tres años...”*.

Sin embargo, esta solución puede perjudicar el respeto de los derechos y las garantías de las y los adolescentes establecidas por la ley, porque dificulta la presencia de un defensor, en particular de un defensor público (art.167) así como la intervención del Ministerio Público tal como lo estipula la ley (art.168). La competencia de los jueces de paz en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal, requiere por otra parte, un esfuerzo mayor en los dispositivos de información y de capacitación de

estos funcionarios, que hasta la fecha no han sido completamente realizados, lo que se ve dificultado por la rotación de personal en los juzgados de paz.

Cuadro 4.
Tasa de funcionarios por 1000,000 adolescentes

Agencia	Funcionarios Considerados	Tasa General
Ministerio Público	10 Agentes Fiscales	0.68
Defensa Pública	14 Defensores Públicos	0.94
Juzgado de Paz	362 Jueces de Paz ¹⁹	24.52
Juzgado de 1o. Instancia de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal	9 Jueces	0.61

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por las agencias del sistema de justicia juvenil

Problemas detectados

- a. Tasa muy baja de operadores de justicia especializados en el campo de la adolescencia en conflicto con la ley penal,
- b. La organización del ministerio público y de la defensa pública penal no permite garantizar la presencia de sus funcionarios en los juzgados de paz, lo cual resta garantías procesales a los y las adolescentes.
- c. Dispositivos de información y capacitación sobre la LPINA insuficientes y dificultados por la importante rotación de los jueces de paz.

¹⁹ Esta cifra incluye a los 4 juzgados comunitarios y los juzgados de paz móviles.

3.1.3 Distancia

Las características de Guatemala pueden hacer que la distancia entre el lugar de residencia y las instalaciones del sistema de justicia sea un obstáculo para que el público acuda al mismo para resolver sus conflictos. Si bien el Organismo Judicial no puede intervenir en temas de comunicaciones viales, infraestructuras y medios de transporte, tiene que velar por una mejor distribución de sus instalaciones que permita a cada persona, en condiciones razonables, acudir a los tribunales.

La escasa presencia de Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en el territorio nacional, nueve en total, implica que la distancia a recorrer dificulte el acceso a la justicia. Las entrevistas permitieron establecer que un 45 % de los usuarios provienen de departamentos donde no hay instalaciones del sistema de justicia juvenil.

A eso se suma, la concentración de los centros de privación de libertad en la capital. El traslado de los jóvenes hacia los centros se efectúa en condiciones difíciles y particularmente lentas, principalmente debido a la distancia y al mal estado de las vías de comunicación. La PNC utiliza el sistema llamado de “cordillera”, que consiste en llevar el joven hasta el límite del territorio de la competencia de la estación de la PNC, lugar donde será recogido por una autopatrulla de otra estación, y así, hasta su llegada a la capital. El regreso para comparecer frente al juez se realiza en las mismas circunstancias. Según la percepción de la policía, las condiciones van mejorando y si bien las autopatrullas siguen arruinándose, algunas rutas se mejoran: el viaje desde Petén, que hace tres años podía tardar hasta ocho días, hoy se efectúa en dos días.

La concentración de los centros de privación de libertad en la capital implica para los adolescentes sancionados una medida, de coerción o definitiva, de privación de libertad, una serie de perjuicios que pervierten la doctrina de protección integral que prevalece en la LPINA:

- ◆ dificulta la comunicación con los defensores lo cual perjudica al derecho a la defensa,
- ◆ limita el contacto con la familia,
- ◆ expone el adolescente mientras dura su traslado, a abusos por parte de los agentes de la PNC,
- ◆ contradice el principio que recomienda que las medidas sean aplicadas en el medio natural del adolescente, y en lo posible sin interrumpir el proceso educativo.²⁰

Problemas identificados:

- a) La escasez de juzgados de niñez y adolescencia obliga a los usuarios a recorrer largas distancia, además, la distribución actual desfavorece a la población indígena.
- b) La distancia constituye perjuicio adicional para los adolescentes privados de libertad.

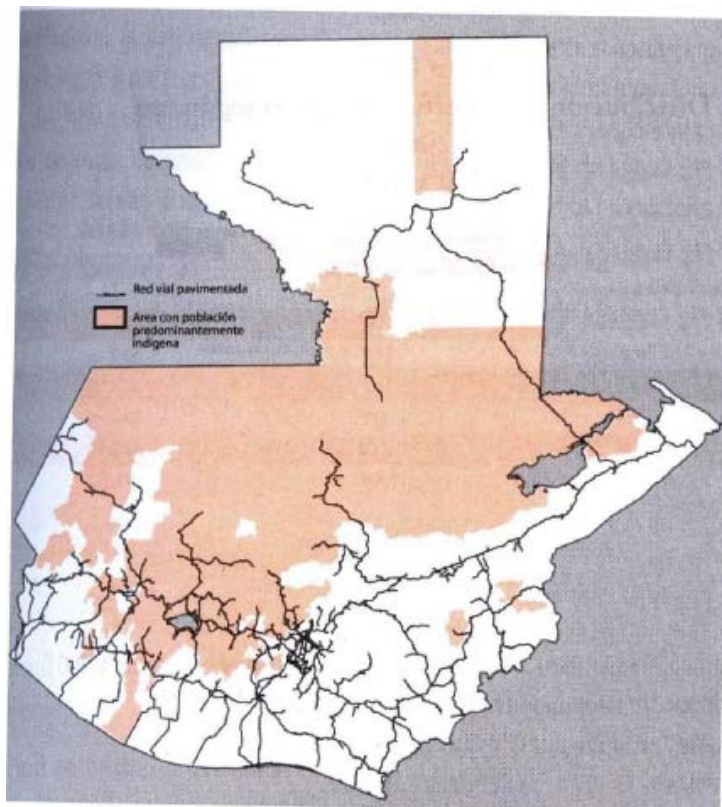
3.1.4 Facilidades de comunicación y transporte, expresadas en tiempo, medios y costos.

Como se ha señalado anteriormente, las instalaciones del sistema se concentran en el sur del país dejando el centro y el norte con una presencia reducida. Además los departamentos sin atención del sistema de justicia juvenil, son igualmente los más pobres. Al tener un nivel de producción económica bajo, estos departamentos son desatendidos por el Estado, entre otro en materia de infraestructuras, lo cual implica que tienen una red vial escasa, en mal estado y servicios de transportes deficientes. Como lo

²⁰ Sobre las distintas recomendaciones en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal, sus orígenes y fundamentos, ver Mary Beloff, “El sistema de justicia penal y la doctrina de la protección integral de los derechos del niño”, in “Inimputabilidad y Responsabilidad penal especial de los adolescentes transgresores de la ley”; obra colectiva, UNICEF, Guatemala 2001.

ilustra, el siguiente mapa las instalaciones del sistema de justicia juvenil están concentradas en el sur del país y en la región de la capital, zonas con mayor presencia de carreteras asfaltadas. La distribución actual suma para las poblaciones indígenas y garifunas largas distancias y dificultades de transporte.

Mapa 3.
Guatemala: Red vial asfaltada



Fuente: INDH, 2005

El mal estado de la red vial junto a la escasez de instalaciones alarga el tiempo necesario para acudir al sistema de justicia. El 23% de los usuarios entrevistados considera que el camino que recurrieron para llegar a

las instalaciones del sistema de justicia estaba en mal estado para llegar al juzgado; y una mayoría de ellos, un 78%, utilizaron los transportes públicos, camionetas o palanganas de pick-up para trasladarse a los Juzgados de 1ª instancia para Adolescente en conflicto con la ley penal. Algunos usuarios manifestaron en las entrevistas haber viajado varias horas para realizar sus trámites: un 25% viajó dos horas y un 14% más de dos horas.

Cuadro 5.
Tiempo necesario para llegar a las instalaciones.

Opciones	%
15 minutos	2
30 minutos	4
45 minutos	19
1 hora	36
2 horas	25
más de dos horas	14

Fuente: elaboración propia a partir de datos recolectados en las entrevistas a usuarios.

La doctrina de protección integral establece la necesidad de acelerar los procesos, recomendando que la justicia penal juvenil sea “una justicia ágil, que evite los alargamientos innecesarios y sobre todo, procurar que el tiempo entre la comisión de la infracción y la elección de la medida, sea lo mas breve posible”.²¹ Uno de los elementos que atrasan los procesos de adolescentes en conflicto con la ley es la no comparación de las partes, situación que en parte se atribuye a las largas distancia a recorrer para los usuarios, pero que también dificultan las citaciones, la presencia de los defensores, etc. El cuadro siguiente indica el lugar de procedencia

21 Esther Giménez Salinas, Carlos González Zorrilla, “Jóvenes y cuestión penal en España” in “Inimputabilidad y responsabilidad penal especial de los adolescentes transgresores de la ley”; obra colectiva, UNICEF, Guatemala 2001.

de los usuarios del sistema de justicia de adolescentes en conflicto con la ley penal

Cuadro 6.
Lugar de procedencia de los usuarios del sistema de adolescentes en conflicto con la ley penal

Departamento	%	Juzgado comPeténte
Alta Verapaz	6	Guatemala
Baja Verapaz	3	Guatemala
Chimaltenango	7	Chimaltenango
Chiquimula	1	Zacapa
El Progreso	2	Zacapa
Escuintla	4	Escuintla
Guatemala	19	Guatemala
Huehuetenango	5	Quetzaltenango
Izabal	4	Zacapa
Jalapa	2	Zacapa
Jutiapa	6	Jutiapa
Petén	5	Petén
Quetzaltenango	6	Quetzaltenango
Quiché	2	Chimaltenango
Retalhuleu	3	Escuintla
Sacatepéquez	4	Chimaltenango
San Marcos	3	Quetzaltenango
Santa Rosa	3	Jutiapa
Sololá	2	Chimaltenango
Suchitepéquez	4	Escuintla
Totonicapán	1	Quetzaltenango

Fuente: elaboración propia a partir de datos recolectados en entrevistas a usuarios.

Pero la distancia no es solamente un elemento físico, también es cultural. Ser juzgado en un lugar alejado, significa ser juzgado en un ambiente distinto a su medio natural lo que implica tensiones, incompreensión, desarraigo, en particular para las y los adolescentes indígenas; elementos que van en contra de la doctrina de protección integral que recomienda “mantener al adolescente en su medio natural y en lo posible sin interrumpir el proceso educativo”²²

Problemas detectados:

- a) la distribución actual de las agencias del sistema juvenil profundiza la dificultad para la porción mas pobre de los usuarios, también indígena, que tiene que desplazarse desde lejos y en malas condiciones.
- b) El carácter multicultural del país introduce una dimensión adicional de discriminación étnica a la lejanía de los juzgados.

3.2. GRATUIDAD

El segundo atributo es la gratuidad, definida como la posibilidad real de toda persona de acudir físicamente al sistema de justicia y defender sus derechos mediante una adecuada representación que no implique para él un costo tal, que convierta en nugatorio el derecho de acceso y atención. Todas las personas por igual, sin importar su condición socioeconómica deben tener derecho a la justicia. No obstante, la situación de las personas de bajos ingresos económicos es muy distinta, al no contar con los recursos económicos para enfrentar al sistema de justicia penal en condiciones de igualdad.

22 E. Giménez Salinas, opus citado, pp.39

3.2.1 Numero de defensores públicos.

Más allá de los gastos que puede representar la movilización para desplazarse hacia los juzgados, el costo de la justicia se hace sentir en el pago de los honorarios de los defensores. Las tarifas utilizadas por los abogados privados están en completo desfase con los ingresos de la mayoría de la población. Si bien no existe un estudio sistemático sobre las consecuencias de la contratación de un abogado privado para las familias con pocos ingresos económicos, en el transcurso de la investigación se reportaron casos de familias que simple y sencillamente tuvieron que vender su casa o su único terreno para poder pagar los honorarios del defensor de un hijo. De hecho la mayoría de los y las adolescentes que entran en el sistema de justicia penal provienen de familias de escasos recursos económicos, lo cual no significa que estos jóvenes cometen más infracciones, debe considerarse que las familias con mayores ingresos económicos tienen mejor capacidad de negociación para evitar la captación de sus hijos por el sistema penal.

Con la creación del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), el Estado contribuye a contrarrestar esta desigualdad, al ofrecer a la población un servicio de defensa gratuito.

El IDPP cuenta con 14 defensores públicos especializados en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal, lo cual significa una tasa de 0.94 defensores por 100,000 adolescentes. Con ese número, el IDPP atiende las necesidades de esta parte de la población que no tiene los recursos económicos suficientes para acudir a un defensor privado. Para tener una cifra aproximativa, podemos considerar que la población atendida por el IDPP corresponde a la población en situación de pobreza total (el 14%) y en extrema pobreza (el 2%), es decir, un 16% de la población del país. Sin embargo en las entrevistas, el IDPP manifiesta tener el personal suficiente para atender los casos de adolescentes en conflicto con la ley que le son remitidos. Lo que podría parecer una situación equilibra-

da, oculta una realidad más compleja de desencuentro entre usuarios del sistema de justicia juvenil y la defensa pública penal que requiere recibir mayor atención por parte del Estado: Esta investigación ha permitido evidenciar dos situaciones que apoyan la tesis del desencuentro: Primero, los defensores públicos especializados en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal laboran en las cabeceras departamentales donde hay Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, lo cual limita la comunicación con las familias de los y las adolescentes, y complica los trámites legales cuando provienen de lugares alejados de la sede del tribunal. Segundo, la ubicación de las oficinas de la defensa pública, implica igualmente un riesgo comprobado de desatención de los procesos de adolescentes atendidos por los juzgados de paz. Este último aspecto es problemático en la medida que la mayoría de las medidas de coerción privativas de libertad son pronunciadas por los jueces de paz²³, en cuyas judicaturas no existe presencia del IDPP, muchas de ellas para ser desestimadas a los pocos días, por falta de mérito por parte del juez de primera instancia. Esta observación indica un disfuncionamiento a nivel del sistema de defensa, cuya explicación podría residir, en parte, en la repartición de los defensores públicos en la República. Para confirmar esta hipótesis es indispensable mejorar el sistema de estadísticas judiciales, empezando por cumplir con los requerimientos de la LPINA que exigen que los Juzgados de Paz tengan un registro de los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal (art.103, inc. b). Las estadísticas permitirían al Instituto de la Defensa Pública Penal revisar sus modalidades de funcionamiento adaptándolo a las necesidades del público.

La distancia afecta igualmente el costo del acceso a la justicia. Una proporción importante de los usuarios tiene que pernoctar en el lugar: 36%

23 347 medidas de coerción privativas de libertad pronunciadas por los jueces de paz en 2006 y 190 por los Juzgados de adolescentes en conflicto con la ley penal según información elaborada a partir de los registros de los centros de privación de libertad.

de las personas entrevistadas manifiestan haber tenido este contratiempo. El alejamiento del hogar para las personas que tienen hijos, significa la dificultad suplementaria de encontrar alguien que les cuide. En las entrevistas se pudo evidenciar que un 42% de los usuarios habían tenido problemas en el cuidado de los niños.

El costo es proporcional a la distancia: un 49%, gastó entre Q 100.00 y Q 300.00, pero un 4% señala haber gastado más de Q 500.00 para acudir al tribunal, lo cual es un costo muy alto en relación al nivel de pobreza vigente en el país.

Cuadro 7
Costo del desplazamiento hacia el juzgado.

Cantidad	%
50 a 100	19
101 a 200	28
201 a 300	21
301 a 400	16
401 a 500	12
501 o mas	4

Fuente: elaboración propia a partir de datos recolectados en entrevistas a usuarios

Problemas detectados:

- a) Desencuentro entre usuarios y defensores públicos, lo cual vulnera el derecho a la defensa de los adolescentes en conflicto con la ley.
- b) Honorarios de los abogados defensores privados excesivos para la población con escasos recursos económicos.

- c) Inexistencia de un registro específico para casos de adolescentes en conflicto con la ley penal en los juzgados de paz.

3.2.2 Pagos por trámites

Persiste en la población la percepción de que la justicia es cara, lo cual es en gran parte cierto si se toma en consideración la inversión en tiempo y dinero que requiere la tramitación legal de los conflictos. Sin embargo, los cobros indebidos para los trámites parecen haber prácticamente desaparecido en el sistema de justicia juvenil. Las entrevistas con los usuarios sólo evidenciaron la persistencia de prácticas corruptas en la institución policial: el 100% de los casos de cobro para resolver un caso son atribuidos a los miembros de la PNC.

Cuadro 8.
Funcionario público que cobró un trámite

Funcionario	%
Juez	0%
Secretario	0%
Oficial	0%
Defensor Público	0%
Fiscal	0%
Policía	100%
Otro	0%
Ninguno	0%
N/R	0%

Fuente: elaboración propia a partir de datos recolectados.

Problemas detectados:

- a) Persistencia de la percepción de corrupción del sistema de justicia lo cual disminuye su legitimidad.
- b) Persistencia de prácticas de corrupción en el seno de la institución policíaca.

3.3 CONTINUIDAD

La continuidad es definida como la prestación del servicio durante las veinticuatro horas de los trescientos sesenta y cinco días del año, no dejándose de prestar por ningún motivo. El acceso a la justicia se caracteriza por la atención brindada al usuario en cualquier momento, es decir, de forma permanente e ininterrumpida, evitando las consecuencias que puede tener para los inculpados, quienes esperan una resolución pronta que no vulnere sus derechos fundamentales. De igual manera lo es la víctima, quien espera la pronta reparación del daño. La importancia de la continuidad en el acceso a la justicia radica en que los conflictos sociales no tienen un tiempo y un espacio específico para emerger, por lo que los usuarios no pueden esperar hasta que la agencia esté abierta para solucionar su conflicto. Es así que se considera totalmente inadecuado dejar intervalos en la prestación del servicio. En tanto que la justicia, por ser un servicio fundamental, es una necesidad que debe ser satisfecha inmediatamente.

3.3.1 Horarios de atención al público.

Los juzgados, la defensa pública y el ministerio público tienen horarios de trabajo y dejan de atender al público entre las 15:30 y las 16:00, así como los fines de semana. El sistema de turno no es eficiente, lo cual conlleva situaciones incómodas para los usuarios y complejas para los operadores, en particular para la PNC.

En las entrevistas la PNC reportó situaciones delicadas. Por ejemplo, luego de detener un adolescente en horas de la noche, los policías lo llevan hasta el edificio del juzgado y le ordenan sentarse frente a la puerta hasta la apertura, mientras, ellos lo vigilan desde la patrulla. Y es que la ley ordena que los y las adolescentes capturados en flagrancia sean conducidos inmediatamente frente al juez, lo cual constituye una garantía para el adolescente; pero es impracticable fuera del horario de apertura de las demás agencias del sistema. Ese es sólo un ejemplo de las contradicciones que persisten entre las distintas agencias del sistema de justicia, y entre la legislación y el sistema²⁴.

Otra situación reportada por la policía es el caso de un juez de paz que les pide no llevar adolescentes al juzgado durante los fines de semana. Estos ejemplos que evidencian la persistencia de un vacío jurisdiccional indican que el sistema de justicia no ha logrado todavía encontrar un modelo que permita que se cumplan los requisitos legales en condiciones aceptables para los funcionarios. En efecto, los jueces de paz tienen que asegurar la permanencia 365 días al año y 24 horas al día, lo cual en la realidad no se cumple. En la capital del país, la existencia de juzgados de turno modifica positivamente esta situación al resolver los casos de manera inmediata.

Problemas detectados:

- a) Poca orientación de las autoridades de la PNC y del Organismo Judicial para ayudar a los operadores a resolver situaciones concretas con relación al respeto del principio de continuidad.

24 Asimismo, si los policías ordenan al joven esperar fuera de la autopatrulla, es porque temen que si lo mantienen en el interior, el público les acuse de maltratarlo, lo cual es revelador de la desconfianza del público, asumida por los policías.

- b) Las iniciativas tomadas por los operadores de justicia para respetar la ley van en contra de la doctrina de la misma, que pretende proteger los intereses del adolescente.
- c) Si en los textos, la continuidad del servicio está garantizada, en la realidad no hay posibilidad de respetar este principio.

3.4 IGUALDAD

El principio de la igualdad de condiciones frente a la ley es uno de los fundamentos del Estado de derecho. Las personas recurren al sistema de justicia cuando los mecanismos sociales y de la administración pública han fracasado para dirimir sus conflictos sociales, y si la justicia reproduce las condiciones de privilegios sociales, potencia la falta de credibilidad en la aplicación de la ley²⁵. Por esta razón, la administración de justicia, como servicio público, debe estar preparada para que las condiciones sociales que propician o reflejan la desigualdad, no se reproduzcan en su interior, y que por el contrario, estas desigualdades se diluyan al momento de acceder a las agencias de justicia para hacer efectivo el cumplimiento de la ley, brindándole a todas las partes procesales un trato igualitario²⁶.

Si el principio de igualdad es sin duda un valor fundamental, su aplicación se ve dificultada por una serie de factores, entre otros, de orden cultural. El respeto de la igualdad va mucho más allá que la simple presencia de un traductor y depende de las aptitudes de los agentes del sistema para entender e identificarse con otros grupos: sociales, étnicos o etarios.

25 25 Instrumento metodológico, op.cit.

26 Jorge Batres, Observatorio de Justicia del Ixcán, documento de trabajo, 2006

3.4.1 Presencia de intérpretes

Según el INDH de 2005, “oficialmente se reconoce en el país la existencia de 22 etnias de origen maya” (...) Entre estas, la K’iche’, la Q’eqchi’, la Kaqchikel y la Mam, representan el 81% del total de la población indígena”; cada etnia²⁷ habla su propio idioma. Como consecuencia de las deficiencias en el sistema educativo, el bilingüismo idiomas mayas-idioma español si tiende a extenderse, no alcanza a la mayoría de la población. No disponemos de cifras específicas para los y las adolescentes, pero en el caso de los adultos sólo un 46,8% de los hombres y un 39,5% de las mujeres indígenas son bilingües idioma maya-español. Por ejemplo, un 66% de los indígenas Q’echi’ son monolingües, es decir, hablan sólo Q’echi’.

Por otra parte, los indígenas prefieren encubrir su idioma frente a una sociedad racista para no ser discriminados. Las entrevistas a los usuarios indígenas evidenciaron que, si bien pueden expresarse en español para dominar situaciones de la vida cotidiana, no acceden a la comprensión del lenguaje jurídico porque requiere de otro tipo de aptitudes lingüísticas. En Guatemala, por falta de acceso a la educación, un 48% de los indígenas mayores de 15 años son analfabetos. Esta cifra es sensiblemente más baja entre los jóvenes indígenas entre 15 y 24 años, el porcentaje de analfabetismo disminuye allí a un 29.5 %. Por otra parte, sólo un 31 % de los y las adolescentes integran el nivel básico de educación, cifra que en los departamentos con alto porcentaje de población indígena disminuye hasta un 15% en Quiché y un 14% en Alta Verapaz²⁸.

27 Si bien es cierto que el discurso relativo a la etnicidad tiende a concentrarse en unidades subnacionales y/o en minorías, las mayorías y los grupos dominantes, no por ello son menos “étnicos”. Ericksen, T. *Etnicity, race, class and nation*, en : Hutchison y Smith (1996:29). Citado en Informe Nacional de Desarrollo Humano, PNUD, Guatemala, 2005.

28 Información elaborada a partir de los cuadros de tasas de alfabetismo publicados en el INDH 2005, pp. 363.

Las situaciones que confrontan los jóvenes indígenas cuando entran en contacto con el sistema penal, pueden ser dramáticas y en clara violación de las garantías establecidas por la ley como sucedió en el caso de dos hermanos monolingües kaqchikeles que quedaron dos años en detención provisional²⁹.

A pesar del alto porcentaje de personas monolingües, los juzgados de niñez y adolescencia no tienen intérpretes, y sólo un 33% de los jueces dicen hablar un idioma maya, lo cual no significa necesariamente que hablan el idioma del lugar donde desempeñan sus funciones. Sin embargo, aún si así fuera, el caso, sólo resolvería una parte del problema ya que las jurisdicciones de estos juzgados cubren amplios territorios donde se hablan distintos idiomas indígenas.

29 Los dos hermanos fueron detenidos en septiembre 2004, y es sólo en abril del 2006 que la defensa solicitó una revisión de la medida de coerción, la cual fue denegada y, además, en la resolución se declara improcedente el recurso de apelación, sin embargo el recurso no se había planteado. Finalmente, aún si permanecen ligados a proceso, los hermanos salieron libres en octubre 2006.

Cuadro 9.
Idiomas hablados en cada jurisdicción

30

30 Guatemala cuenta con dos juzgados de primera instancia que atienden exclusivamente a adolescentes en conflicto con la ley penal.

Sin embargo, sólo un 22% de los jueces consideran que el idioma constituye un problema; el discurso dominante en el ambiente de los operadores de justicia es que los indígenas tienen que aprender el español, obviando la obligación del Estado de proporcionar los mecanismos adecuados para que toda persona, independientemente de su condición de sexo, color, nacionalidad, etnia, económica, etaria y social, pueda acudir al sistema de justicia para resolver sus conflictos.

La situación es más favorable en el IDPP, donde 14 abogados son bilingües y un 77% de las oficinas cuentan con un intérprete, además hay

En los otros casos, para superar el problema de la falta de intérprete, los operadores de justicia acuden a otras instituciones, como las Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, o la Academia de Lenguas Mayas.

3.4.2 El costo diferencial del sistema de justicia

En los registros y datos estadísticos disponibles en el sistema de justicia juvenil, no se refleja la presencia de adolescentes indígenas. Hasta la fecha, el sistema no ha considerado necesario tomar en cuenta esta dimensión intercultural. Los funcionarios entrevistados no tenían datos sobre el origen étnico de los usuarios. Sólo en las entrevistas con los directores de los centros de privación de libertad, se pudo identificar un 19% de adolescentes indígenas en CEJUDEP³¹ y un 9% en CEJUPLIV³², pero en base a criterios de mera percepción (el apellido, el desconocimiento del español, el lugar de procedencia).

31 Centro Juvenil de Detención Provisional

32 Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones.

La observación de las audiencias del sistema de justicia permite evidenciar que el problema no es sólo de falta de intérprete, sino también de actitud de los operadores de justicia hacia los usuarios indígenas. La observación realizada detectó desconocimiento e indiferencia de los operadores hacia la temática de la interculturalidad.

La discriminación de los indígenas en el sistema de justicia, no obstante su alta visibilidad, es negada por los funcionarios, y por ende por el sistema. Estudios recientes de antropología indican que las desigualdades, más que un conjunto de condiciones que se expresan en términos de diferencias, explotación y discriminación, están producidas de manera constante, consciente o inconscientemente, por las prácticas de exclusión del Estado y sus instituciones. Generalmente, estas prácticas aparecen en un contexto dominado por inquietud, social y política, en cuanto a la integración nacional. Esta situación perjudica a los usuarios del sistema, no les expulsan³³. La ideología jurídico-penal acuerda mucha importancia al principio de igualdad. Los operadores de justicia guatemaltecos se basan en ese principio para rechazar los argumentos que revelan la discriminación en la aplicación de la ley y en sus consecuencias para los usuarios indígenas. Sin embargo, parecen olvidar un principio de igual importancia, el de la individualización del proceso de administración de la justicia penal. El principio de la individualización permite al juez evaluar cada situación y definir los criterios, *también culturales*, a utilizar para garantizar precisamente la igualdad de condiciones ante la ley. Infortunadamente ese principio no se aplica y se observa un formalismo prudente en las prácticas de los funcionarios que, salvo raras excepciones, se limitan a solicitar la presencia de un intérprete.

33 Ver, por ejemplo : Tilly, Ch., « Durable Inequality », Berkeley : University of California Press, 1998 o Humphrey, C “Inequality and exclusion”, *Anthropological Theory*, Vol. 1 No 3 September 2001

El costo diferencial del sistema penal reside igualmente en los contrastes en las representaciones relativas a la confesión, la finalidad de la sentencia, la reparación, los tiempos, que existen entre las dos culturas. El problema no reside, como lo pretenden muchos funcionarios, en el desconocimiento de la ley o del idioma español, sino en la dificultad para los indígenas de asumir una lógica, sea de orden legal o resultado de la praxis de los operadores, y una visión distinta del derecho ajeno a su cultura. Un joven indígena podría considerar una audiencia como un espacio de palabra, de resarcimiento, de equidad, sin embargo las categorías de los operadores de justicia son distintas, y relevan del establecimiento de culpabilidad por medio de un sistema de prueba y de aplicación de sanción. Así, un tratamiento igual *en derecho* puede producir desigualdades desde una perspectiva sociológica- lo que Aubusson de Carvalay define como la “legalidad de la ilegalidad”³⁴- porque no todos tenemos las mismas herramientas para negociar con el sistema penal -definir objetivos realistas y estrategias adecuadas- y neutralizar sus efectos negativos. Como lo señala Pierre Bourdieu en un artículo sobre el racismo de Estado, hay “disposiciones del derecho que autorizan las peores costumbres”³⁵.

3.4.3 Situación de mujeres adolescentes en el sistema de justicia juvenil

La condición de las adolescentes en conflicto con la ley penal ha sido poco contemplada en este informe. Por la situación de las estadísticas judiciales, no se pudo considerar la dimensión de género en la definición de la muestra. También, al momento de realizar esta investigación al 1 de

34 Aubusson de Carvalay, B., “Hommes, peines et infractions: la légalité de l’inégalité”, *L’année sociologique*, 1985, 35 (2), pp.275-309.

35 Pierre Bourdieu, “Pensamiento y Acción”, Libros del Zorzal, Buenos Aires, Argentina, 2002, pp.28.

septiembre de 2006, encontramos 2 adolescentes femeninas en detención provisional y 46 varones lo cual representa respectivamente un 4,16% y un 96% del total de las detenciones preventivas de adolescentes. En caso de sanción, el 100% era constituido por varones. En los países occidentales, raramente se encuentra más de un 5% de la población detenida de sexo femenino, por lo tanto la situación de Guatemala no es una excepción.

3.4.4 Equilibrio de género en los funcionarios

La cantidad de mujeres en el sistema parece favorable al equilibrio de género en el sistema de justicia. En efecto, varias mujeres operan en el sistema y dos altos cargos están ocupados por mujeres: la magistrada de la sala de la Corte de apelación de la niñez y adolescencia y la jueza de control de ejecución de medidas.

Cuadro 10.

Cuadro recapitulativo: Equilibrio de género y discriminación étnica en el sistema de justicia juvenil

Problemas identificados (igualdad):

- a) El sistema de justicia juvenil no ha logrado adaptarse a la diversidad de la composición étnica de Guatemala: no hay suficientes intérpretes ni operadores de justicia indígenas.
- b) Los operadores de justicia tienen una concepción errónea del principio de igualdad.
- c) El costo diferencial de la justicia para los y las adolescentes indígenas es invisibilizado.
- d) La falta de identificación de los operadores de justicia con los indígenas, lo cual genera distanciamiento e incompreensión de la población indígena.
- e) No existe mecanismo para determinar el idioma que hablan los usuarios, lo cual produce confusión y malentendidos.
- f) La cultura machista percibida en los comentarios de los operadores de justicia podría restar garantías a las adolescentes.

4

CONCLUSIONES

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia constituye un avance en el desarrollo de la protección de la juventud en Guatemala. La ampliación de las garantías legales del derecho penal a los niños y adolescentes es sin duda uno de los mayores logros de esta nueva legislación. Sin embargo, en la práctica existen obstáculos de índole geográfica y cultural que impiden el respeto efectivo de la doctrina de protección integral. La investigación evidenció la ausencia de políticas institucionales por parte del Organismo Judicial, de la Defensa Pública Penal o del Ministerio Público, para implementar las condiciones necesarias al cumplimiento de los requerimientos de la ley. En su labor cotidiana, los funcionarios no logran superar las deficiencias del sistema ni la ausencia de mecanismos de coordinación interinstitucional, y en muchos casos, consideran que sus dificultades no son atendidas por el sistema.

La inexistencia de un sistema de información confiable y de estadísticas judiciales dificulta una distribución geográfica racional de las instalaciones del sistema penal juvenil en función del volumen y de la distribución de los conflictos. En ausencia de información, la distribución de los recursos materiales y humanos no responde a las necesidades de los usuarios del sistema ni a la adecuada implementación de la LPINA.

A lo largo de esta investigación, detectamos indicios de una escasa actividad del sistema de justicia juvenil en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal. Esta situación, observada también por los funcionarios

de la Defensa Pública Penal y de la Secretaria de Bienestar Social podría ser interpretada de maneras distintas:

- ◆ Existe una escasa participación de los adolescentes en la violencia delincencial del país,
- ◆ o las ejecuciones extrajudiciales han venido a suplantar la función de una justicia democrática,
- ◆ o simplemente que las dificultades de acceso a la justicia son de tal importancia que los ciudadanos, a veces con el asentimiento de algunos funcionarios, las resuelven en otros ámbitos.

Si bien la criminología crítica la aprobaría, y los partidarios del derecho penal mínimo se felicitarían ante la escasa presencia de adolescentes en el sistema penal juvenil, en el contexto actual de Guatemala esta situación es preocupante y parece significar que los conflictos que involucran a adolescentes se resuelven fuera del sistema de justicia, de manera que afecta derechos fundamentales como el derecho a la vida y al debido proceso, eso, entre otros, por falta de acceso a la justicia. La falta de acceso a la justicia es precisamente uno de los factores que precipitan los linchamientos³⁶ y, para efectos de esta investigación, muchas de las víctimas de linchamientos fueron adolescentes³⁷. Las ejecuciones

36 Janssens, N., Propuesta de hipótesis para el estudio del fenómeno de los linchamientos en Guatemala, *Revista Justicia Penal y Sociedad* No14, pp.11; diciembre 2000, ICCPG Guatemala.

Snodgrass Godoy, A., "Popular Injustice. Violence, Community and Law and Law in Latin America", Stanford University Press. Stanford California, 2006. pp 146.

37 "Recomendaciones: ...fortalecer los mecanismos de resolución de conflictos propios del derecho indígena (pp16)... Es importante que se fortalezca la capacidad de la justicia de paz como agente preventivo de los linchamientos (pp19). Informe de Verificación, "Linchamientos: un flagelo contra la dignidad humana", MINUGUA, diciembre 2002. Gutiérrez, M. y Kobrak, P.H., "Los linchamientos pos conflictos y Violencia colectiva en Huehuetenango", CEDFOG, 2001. pp48.

extrajudiciales son otra vertiente de las respuestas actuales a la delincuencia; el alza de cifras³⁸ de víctimas de estas operaciones es un indicador que evidencia malestar en el sistema de justicia juvenil.

La constatación del reducido volumen de casos captados por el sistema de justicia conlleva un riesgo suplementario: la reducción del número de funcionarios e instalaciones del sistema. Tal no es la política actual del Organismo Judicial que proyecta aumentar la cobertura de sus instalaciones con un nuevo juzgado de Niñez y Adolescencia en Coatepeque y otro en Cobán (Alta Verapaz) e invoca más la falta de recursos económicos que la escasez de casos para explicar la actual distribución. Sin embargo, la Secretaría de Bienestar Social, precisamente por la insuficiencia de casos, ya cerró dos oficinas regionales en Quetzaltenango, segunda ciudad del país y en Escuintla, segunda ciudad con los más altos niveles de criminalidad. El Instituto de la Defensa Pública Penal manifestó igualmente su desconcierto frente al volumen relativamente reducido de casos atendidos y mandó a realizar una investigación para analizar la situación. Sin embargo, los casos que llegan a los juzgados de paz no reciben la atención del Instituto de la Defensa Pública Penal, lo cual revela la necesidad de facilitar la intervención del defensor público en los juzgados de paz. De la misma manera, y de acuerdo a la competencia que la LPINA en su art.103 confiere a los Juzgados de Paz, en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal, el Ministerio Público debe adaptar las modalidades de distribución de los casos para garantizar su presencia en los municipios.

Más allá de la distancia física provocada por la actual distribución geográfica de las instalaciones del sistema de justicia juvenil, la investigación ha

38 Según un informe reciente, el asesinato de adolescentes y jóvenes en el 2005 aumentó hasta un 40% en comparación con el 2004, tendencia que se confirma por el 2006 ver Claudia Samayoa, "Las Ejecuciones Extrajudiciales de jóvenes Estigmatizados", CALDH, ICCPG, SEDEM, Guatemala, 2007.

evidenciado la falta de identificación de los operadores de justicia con la cultura indígena y su ignorancia de la misma.

Por otra parte, la escasez de intérpretes en el sistema, el número insuficiente de operadores que hablen idiomas mayas o que sean indígenas, la cultura dominante de los jueces, son factores que impiden una adecuada interpretación del principio de igualdad. La resistencia al cambio de los funcionarios en este campo es muy consistente al considerar que es el público indígena quien tiene que adaptarse al sistema y no el sistema a sus usuarios. Esta postura contradice los principios elementales de derecho, y, si persiste, acrecentará la fractura entre la población indígena y un sistema de justicia ajeno a su cultura y sus valores.

5

RECOMENDACIONES

A pesar de la necesidad ya mencionada de facilitar el acceso de la población a las instalaciones de justicia juvenil, recomendar un aumento del número de juzgados para adolescentes y de funcionarios especializados en justicia juvenil, se estima difícilmente realizable debido al costo elevado que esto representa; esto podría suplirse por una mejor utilización de los recursos existentes y la apertura al sistema de justicia indígena.

Implementación de un sistema de información moderno y de estadísticas integradas:

la definición e implementación de un sistema estadístico integrando la información de las distintas agencias del sistema, es un prerequisite indispensable a la toma de iniciativas para mejorar el acceso a la justicia. Esto permitiría operar una nueva distribución de los juzgados en base a criterios objetivos sobre la intensidad de las problemáticas de la niñez en riesgo y adolescentes en conflicto en el territorio nacional.

Derecho penal mínimo:

Si el Estado no tiene actualmente la capacidad para atender el conjunto de los hechos calificados como delitos cometidos por adolescentes, se puede considerar la posibilidad de dejar a cargo de los juzgados los casos más graves y de buscar otras formas de resolución de conflicto para los casos leves. Con esto el sistema podría ganar en eficiencia.

Revalorización de la función de los Juzgados de Paz:

Implementar mecanismos para revalorizar la función de los Juzgados de Paz, estableciendo procesos de formación en el tema de adolescentes en conflicto con la ley penal e instalando mecanismos de coordinación con la demás agencias del sistema podría contribuir a mejorar de manera sostenible el acceso a la justicia para los adolescentes en todo el territorio nacional.

Reconocimiento de la interculturalidad:

Distintos instrumentos, tanto nacionales como internacionales, definen los derechos de los pueblos indígenas. En tal sentido se recomienda establecer políticas para:

- a. respetar los derechos y garantías de los adolescentes indígenas en el sistema de justicia juvenil, tanto imputados como víctimas, estableciendo mecanismos para la aplicación de las instituciones penales y procesales establecidas para ese efecto, como el peritaje cultural, el principio de *non bis in idem*, el derecho a un intérprete, entre otros.
- b. Impulsar mecanismos de coordinación entre los sistemas de justicia existentes en el país para que se respete las resoluciones emitidas por las autoridades indígenas en casos de conflictos que involucran a adolescentes.

6

ANEXOS

ANEXO 1: CUADROS DE ACCESO A LA JUSTICIA

Cuadro 1. Acceso a la justicia: variables e indicadores

Cuadro 2.
Distribución geográfica de los Juzgados de primera instancia de la niñez y adolescencia.

Juzgado de 1ª Instancia de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal	Cobertura regional
Petén	Petén
Chimaltenango	Chimaltenango
	Sacatepéquez
	Sololá
	Quiché
Escuintla	Escuintla
	Suchitepéquez
	Retalhuleu
Quetzaltenango	Quetzaltenango
	San Marcos
	Huehuetenango
	Totonicapán
Jutiapa	Jutiapa
Zacapa	Santa Rosa
	Jalapa
	Zacapa
Mixco (municipio)	El Progreso
	Izabal
	Chiquimula
	Mixco
Guatemala ³⁹	Guatemala

³⁹ Guatemala cuenta con dos juzgados de primera instancia que atienden exclusivamente a adolescentes en conflicto con la ley penal.

Cuadro 3.
Distribución geográfica de los juzgados de 1ª Instancia,
cobertura territorial y características de la población.

Juzgado de 1ª Instancia de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal	Cobertura	Total habitantes	Indígenas o
Petén	Petén	366 735	30.9 %
Chimaltenango	Chimaltenango	446 133	79%
Escuintla	Sacatepéquez	248 019	42.3%
	Sololá	307 661	96.4%
	Quiché	655 510	88.8%
	TOTAL	1.657.323	
Quetzaltenango	Escuintla	538.746	7.5%
	Suchitepéquez	403.945	51.5%
	Retalhuleu	241.411	22.7%
Jutiapa	TOTAL	1.184.102	
	Quetzaltenango	624.716	54.1%
	San Marcos	794.951	31.3%
	Huehuetenango	846.544	61.1%
Zacapa	Totonicapán	339.254	98.3%
	TOTAL	2.605.465	
	Jutiapa	389.085	3.4%
	Santa Rosa	301.370	2.8%
Mixco (municipio)	Jalapa	242.926	19.3%
	TOTAL	933.381	
	Zacapa	200.167	0.8%
Guatemala ⁴⁰	El Progreso	139.490	0.9%
	Izabal	314.306	23.3%
	Chiquimula	302.485	16.7%
	TOTAL	956.448	
Alta Verapaz	Mixco		12.3%
	Guatemala	2.541.581	13.5%
	Baja Verapaz	215.915	58.8%
Baja Verapaz	TOTAL	3.533.742	
	Alta Verapaz	776.246	92.8%

40 Guatemala cuenta con dos juzgados de primera instancia que atienden exclusivamente a adolescentes en conflicto con la ley penal.

Cuadro 4.
Tasa de funcionarios por 1000,000 adolescentes

Agencia	Funcionarios Considerados	Tasa General
Ministerio Público	10 Agentes Fiscales	0.68
Defensa Pública	14 Defensores Públicos	0.94
Juzgado de Paz	362 Jueces de paz	24.52
Juzgado de 1o. Instancia		
Adolescencia	9 Jueces	0.61

Fuente: elaboración propia a partir de datos recolectados

Cuadro 5.
Tiempo necesario para llegar a las instalaciones.

Opciones	%
15 minutos	2
30 minutos	4
45 minutos	19
1 hora	36
2 horas	25
más de dos horas	14

Fuente: elaboración propia a partir de datos recolectados.

Cuadro 6.
Lugar de procedencia de los usuarios del sistema de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Departamento	%
Alta Verapaz	6
Baja Verapaz	3
Chimaltenango	7
Chiquimula	1
El Progreso	2
Escuintla	4
Guatemala	19
Huehuetenango	5
Izabal	4
Jalapa	2
Jutiapa	6
Petén	5
Quetzaltenango	6
Quiché	2
Retalhuleu	3
Sacatepéquez	4
San Marcos	3
Santa Rosa	3
Sololá	2
Suchitepéquez	4
Totonicapán	1

Cuadro 7.
Costo del desplazamiento hacia el juzgado.

Cantidad	%
50 a 100	19
101 a 200	28
201 a 300	21
301 a 400	16
401 a 500	12
501 o mas	4

Cuadro 8.
Funcionario público que cobró un trámite

Juez	0%
Secretario	0%
Oficial	0%
Defensor Publico	0%
Fiscal	0%
Policía	100%
Otro	0%
Ninguno	0%
N/R	0%

Cuadro 9
Cuadro recapitulativo: Equilibrio de género y discriminación étnica
en el sistema de justicia juvenil.

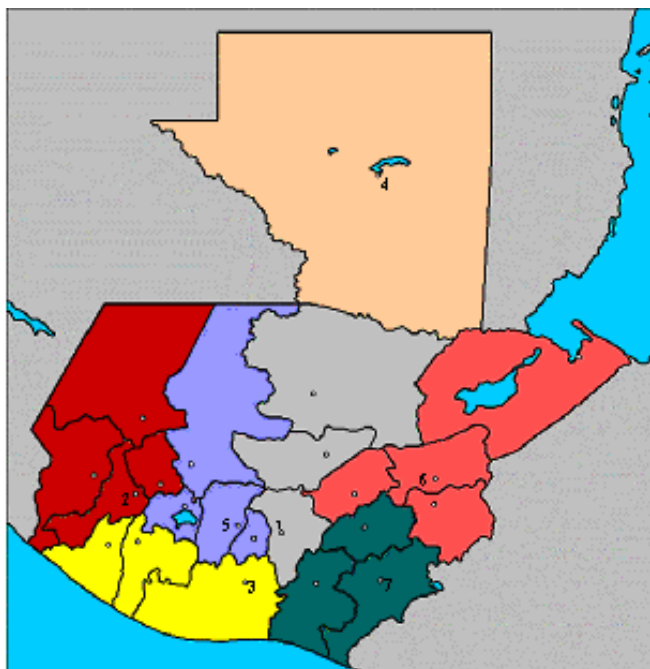
Cuadro 10.
Idiomas hablados en cada jurisdicción

41 Guatemala cuenta con dos juzgados de primera instancia que atienden exclusivamente a adolescentes en conflicto con la ley penal.

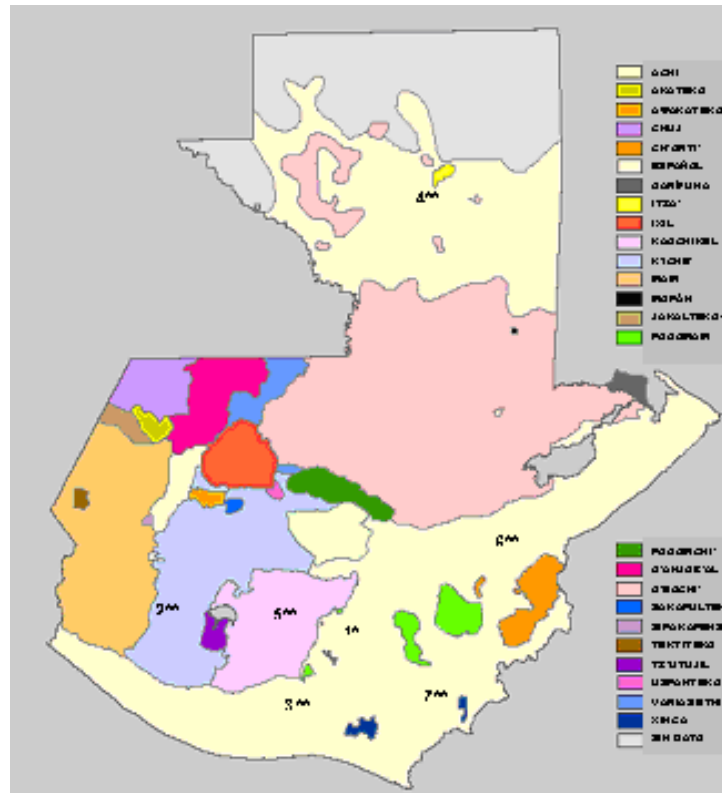
ANEXO 2: MAPAS

Mapa 1

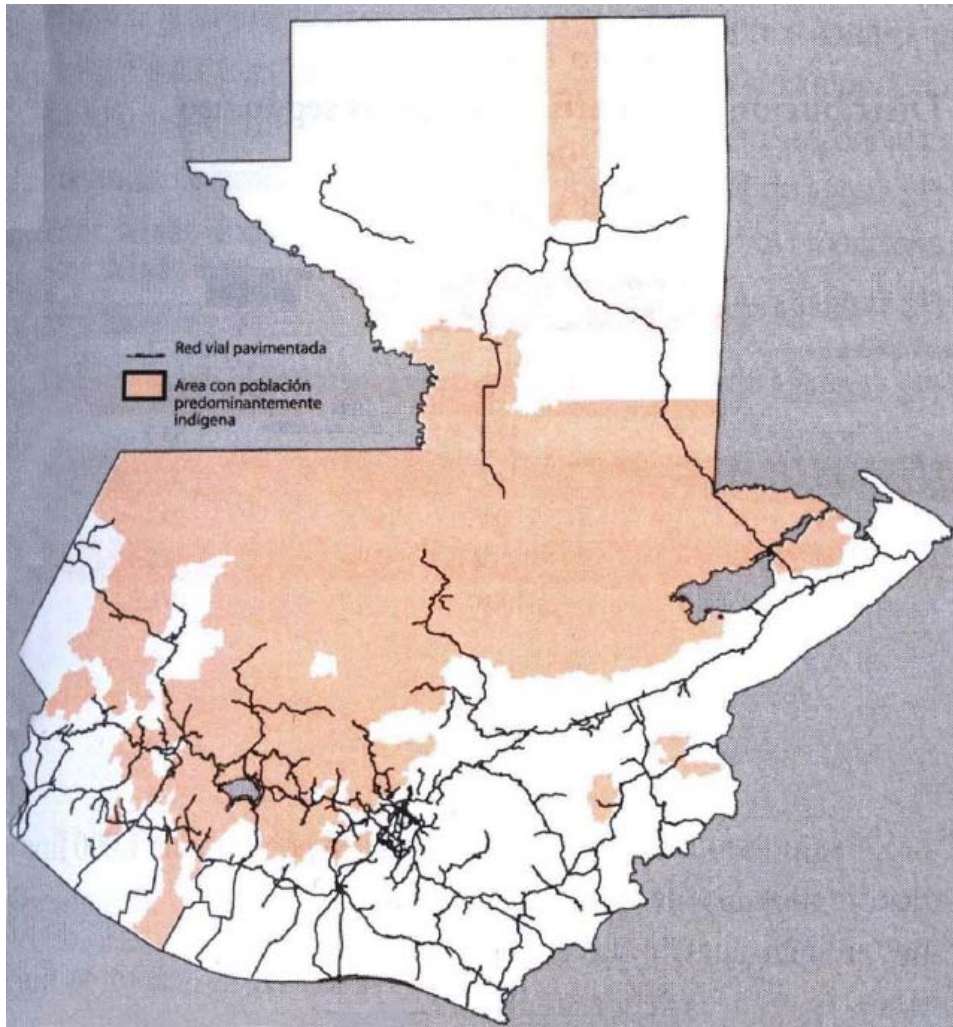
Distribución los juzgados de niñez y adolescencia por regiones.



Mapa 2.
Distribución de los juzgados de niñez y adolescencia
por zonas lingüísticas



Mapa 3.
Guatemala: Red vial asfaltada



7

HISTORIA DE VIDA

Aïcha

Aïcha⁴² así dice llamarse, o La Flaca, como la llaman, está detenida, acusada de haber robado una cartera en un pueblo de la Costa Sur. Tal vez será cierto, tal vez no. Tiene 16 años.

Aïcha está delgada, agitada, y a cada rato interrumpe la narración de su calvario, como si lo que cuenta es algo trivial, lo importante para ella es tener a su bebe, o por lo menos asegurarse que la Doña P. no lo vendió. Dentro de unos días va cumplir un año, quiere estar con él, pero no, no quiere que su bebe conozca la cárcel.

La detuvieron, y la llevaron a una cárcel de mujeres. Allí un policía propuso ayudarla, pero con la condición de que tuviera relaciones sexuales. Dice que al negarse, la dejaron seis días sin comida, durmiendo en el piso, sin colchón, sin chamarra. Su defensora obtuvo su traslado a CEJUPLIM; desde hace seis días llegó a este lugar. La visitó el doctor, pero no la trabajadora social, ni la psicóloga. Ni nadie. Porque su mama esta lejos, no sabe nada de su situación.

42 Los nombres y el objeto del robo han sido cambiados.

Aïcha tenía doce años cuando llegó a Guatemala. Una señora hizo un acuerdo con su madre y la trajo para trabajar en una familia. La verdad es que la vendió a una barra show. Doce años, el barra show, golpes, hombres, droga. El infierno. Huyó cuando pudo, y pronto otro prostíbulo, otros golpes, otra huida. Finalmente, el novio, el embarazo... no hubo forma de escapar a la violencia. Se va, con su bebé y con otros hombres. El último era ladrón, ella fue quien cayó.

Quiere ver a su madre, pero, vive tan lejos... y su bebe, ¿dónde estará? Se llama H.W., como su padre.

¿Será cierto, será todo? Eso fue lo que contó Aïcha.

Está delgada, Aïcha, demasiado delgada. Es porque no comió durante seis días con eso del policía, o porque en los prostíbulos no sólo se coge golpes...

